

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de*

ORDENANZA:

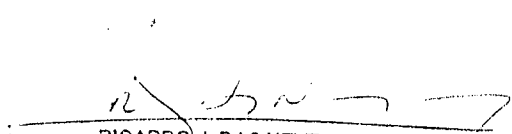
ARTICULO 1º.- EXCEPTUASE del cumplimiento del Artículo V.1.3.1. "Determinación del Espacio Libre de Macizo" de la Ordenanza Municipal 2139 - Código de Planeamiento Urbano, autorizándose a ocupar el Retiro Contrafrontal hasta un ancho de 9,80 metros (nueve metros con ochenta centímetros) y una altura de 5,80 metros (cinco metros con ochenta centímetros), a la parcela denominada catastralmente como C-66-17a.

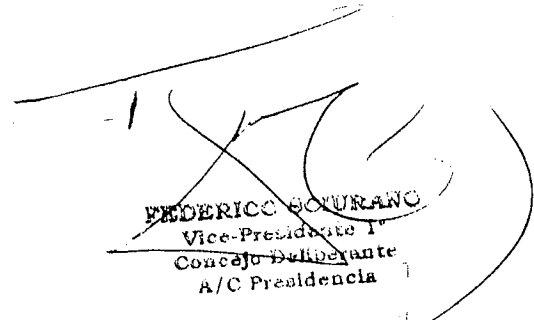
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3096

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: 12/07/2006.

Jam.

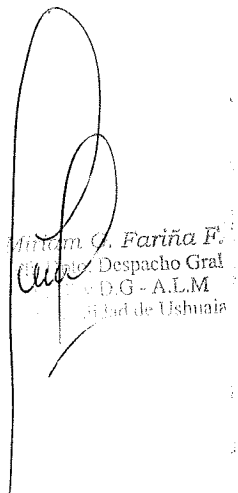

RICARDO J. DAS NEVES ROSA
Secretario
Concejo Deliberante


FEDERICO BOURLANO
Vice-Presidente I
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


RAMON RODRIGUEZ
Jefe Depto. Despacho General
Concejo Deliberante

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Antonia C. Fariña F.
Despacho Gral
D.G - A.L.M
Ciudad de Ushuaia



Mariano E. Farina F.
 Secretario de Despacho Gral
 A.L.M. - A.L.M.
 Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 26 JUL 2006

VISTO el expediente N° CD-5460/2006 del registro de esta Municipalidad; y
 CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.1.3.1. "Determinación del Espacio Libre de Macizo, de la Ordenanza Municipal N° 2139- Código de Planeamiento Urbano, y se autoriza a ocupar el Retiro Contrafrontal hasta un ancho de 9,80 metros y una altura de 5,80 metros, a la parcela denominada catastralmente como C-66-17a.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 223 /2006, recomendando su promulgación.

Que el suscripto comparte el criterio sustentado por ese Servicio Jurídico, encontrándose facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 152 inciso 3), 156 y 159 inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL CONCEJO DELIBERANTE
 A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 3096, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 12/07/2006, por la cual se exceptúa del cumplimiento del artículo V.1.3.1. "Determinación del Espacio Libre de Macizo, de la Ordenanza Municipal N° 2139- Código de Planeamiento Urbano, y se autoriza a ocupar el Retiro Contrafrontal hasta un ancho de 9,80 metros y una altura de 5,80 metros, a la parcela denominada catastralmente como C-66-17a. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 807 /2006.

mgf.

Mariano E. Pombo
 Secretario de Obras

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"
 Municipalidad de Ushuaia

Federico Salgado
 Vicepresidente Primero del C.O.
 A/C INTENDENCIA MUNICIPAL